



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

El Memorando N° D000226-2021-PENSION65-UT CUSCO, de la Unidad Territorial Cusco; el Informe N° D000171-2021-PENSION65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000394-2021-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, del 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, del 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9 del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, señala "(...) *Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, del 7 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que en su artículo 44 señala que la licencia es la autorización que se concede al servidor civil, para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneraciones o sin él, siempre que exista la justificación adecuada, indicando además, que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de una solicitud por parte del servidor, dirigida al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la misma que deberá contar con la aprobación del jefe inmediato. La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma. Asimismo, el artículo 55 del mencionado reglamento, sobre la licencia por función edil señala "*Se concede al servidor civil que es elegido regidor hasta por veinte (20) horas*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

semanales, tiempo que deberá dedicarse exclusivamente a sus labores municipales, conforme al artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Memorando N° D000226-2021-PENSION65-UT CUSCO, del 27 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco remite a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de licencia por función edil formulada por el servidor Ricardo Ttito Quispe, Promotor Territorial de la referida unidad territorial, en la cual indica que al haber sido vacado el alcalde del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco, fue convocado por el Jurado Nacional de Elecciones para ser reconocido como regidor del concejo distrital de Combapata, para completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, extendiéndosele para ello, la respectiva credencial para cumplir dichas labores;

Que, con Informe N° D000171-2021-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por función edil del servidor Ricardo Ttito Quispe, Promotor Territorial de la Unidad Territorial de Cusco, desde el 23 de julio de 2021, fecha en que el mencionado servidor pone en conocimiento de este Programa Nacional haber sido convocado por el Jurado Nacional de Elecciones para ser reconocido como regidor del concejo distrital de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, hasta la culminación del ejercicio del cargo como regidor y/o hasta el término del vínculo laboral del servidor con la entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose, además, que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 del TUO, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° D000394-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable legalmente la expedición del acto resolutorio que otorgue la licencia con goce de remuneraciones por función edil del servidor Ricardo Ttito Quispe, Promotor Territorial de la Unidad Territorial de Cusco, por encontrarse de acorde a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Coordinador Técnico, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos designado temporalmente y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada al 23 de julio de 2021, licencia con goce de remuneraciones, hasta por veinte (20) horas semanales, por función edil del servidor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ricardo Ttito Quispe, Promotor Territorial de la Unidad Territorial de Cusco, desde el 23 de julio de 2021 hasta la culminación del ejercicio del cargo como regidor del Concejo Distrital de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco y/o hasta el término del vínculo laboral del servidor con la entidad.

Artículo 2.- Dispóngase que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65